VERBAL- REIVINDICATORIO

RAD: 08001405300920230092700

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el libelo introductorio de la demanda y los anexos que acompañan al mismo, y ajustado a los preceptos normativos contenidos en los artículos 82, 90 y 368 del Código General del Proceso, y demás concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la demanda verbal reivindicatoria de dominio instaurada por OSCARMIGUEL REALES GONZALEZ contra MARIA FERNANDA CORONELL PERTUZ, respecto del bien ubicado en la Carrera 6 No. 40-60 barrio la Magdalena.

2. Dar a esta demanda el tramite señalado en los artículos 368 y subsiguientes y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

3. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 330 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, a fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, si lo estima conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8adb72a15d1b89e78e8979671eff79af6005171b2009e88f1440abbaaf2e175**

Documento generado en 23/02/2024 04:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica